

2-5820/15

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1300

CONTRA Salvador Vidal Quimé

DE Fauarite de Viterba (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Fauarite

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 9 DE Novre DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19_____

ARMADA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

8941

5885
R

*Salvador Vidal
Chime*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *6 de Noviembre* de 1941.

El Jefe de Ejecuciones,

[Handwritten signature]
[Circular stamp: REGION MILITAR 5-1175]

6-11-41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, once de Novre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, once de Novre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 9469-40 contra Salvador Vidal Chime por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Fanarite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. y dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

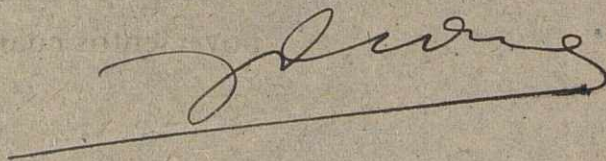
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia Con esta fecha se remite fidedigna al
R. C. de Sucesos. Hoja veintuno de
Mil quinientos cuarenta y tres
Certifio



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Salvador Vidal ~~Chimé~~ Chimé
Expte. n.º 010N-22 del Juzgado de Tamarit de Audiencia de Huesca nº 1.000

MINIS
DIRECCION

S - - - - - D A

24 ABR 1943

Registro Civil Responsables
P

El Jefe del Registro

Ilmo. Señor.

Expediente nº ..1300 Tengo el honor de acusar
Juzgado nº... 22.
Año..... 1943. recibo a V. I. a la carta orden de

Sobre Responsabilidadessu digna Presidencia dimanante del
Políticas

CONTRA

Salvador Vidal Chime.
vecino de Tamarite.

expediente del margen y testimonio
literal que la misma acompaña, para
la incoación por este Juzgado del co-
rrespondiente expediente de Responsa-
bilidades Políticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Tamarite 20 de Febrero de 1943.



Meriano Batens

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1300 de la Audiencia
y 22 del Juzgado

Contra

Salvador Vidal Chue

vecino de *Zamante*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zamante 26 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,

Maria Pains



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Arturo Freixas Socas* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Lamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1300* de la Audiencia y *22* del Juzgado, seguido a *Salvador Vidal Chinié* vecino de *Lamarite* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *22*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Salvador Vidal Chinié*, vecino de *Lamarite* de *Literno*, apareciendo del mismo *que el inculpa-do de no ser de estas izquierdas, se puso*

al frente de los revolucionarios al iniciarse el movimiento, bajo cuyo mandato se cometieron saqueos y detenciones habiéndose visto dirigida personalmente la destrucción de la Iglesia, intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia civil de Lamarite, intervino en la detención del Sr. Cura Parroco, del Sr. secretario y otros que siendo culpable del asesinato frustrado de D. Bernardo Curiello, siendo condenado a lapema de muerte y ejecutado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpa-do, resulta que *no* tiene bienes, *habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Salvador Vidal Chinié*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Sontón*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *por el Jefe de la jurisdicción del de*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Lamarite* a *veintidos* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *22*.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Mano Barrios

Arturo Freixas Socas



No puede consignarse el día
y punto en que nació el inculpa-
do Salvador Vidal Clirne por no hallarse
en esta población ninguna familia del
mismo ignorándose aplemas el paradero
de ellos, siendo de oficio cashe y de estado
casado.



D.5.253.435 *



Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

[Handwritten signature]

Providencia.-	Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos
S.S.	cuarenta y tres.
Pintado	Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo
de Castro	al Juzgado remitente, regístrese en el libro corres-
Cano	pondiente y remítase la ficha al Registro Central de
-----	Responsables Politicos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN

Mr. Fiscal

seguidamente

Mr. Fiscal de Procedimientos

notifiqué debidamente a

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

de la que certifico.

[Handwritten signature]

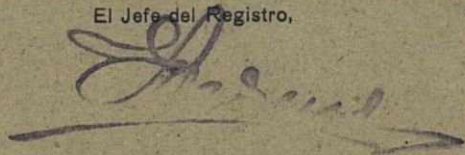
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

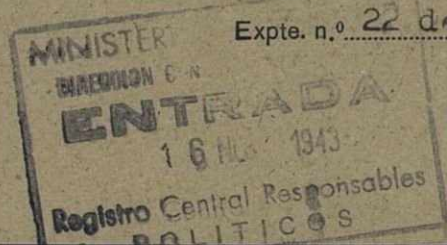
Recibida nota de responsabilidad política de Salvador Vidal Chimé

Expte. n.º 22 del Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca n.º 1.300

El Jefe del Registro,



6



Juzgado de Instrucción de Camarite

Año 1943

Número 22

Expediente

De Responsabilidades Políticas con-
tra Salvador Vidal Crime vecino de
Camarite *Luzes.*

Secretaria
Del
Sdo. D. Arturo Treica



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.300

11

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Salvador Vidal Chimé, de TAMARITE DE LITERA.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 9 de Noviembre de 1942

Jose Luis Durado



Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

DON CEBALDONIS GOMEZ CARRASQUERO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del procedimiento sumario Criminal numero 3469-40 seguido contra SALVADOR VIDAL CHINE, del que es Juez Asocial para la practica de las diligencias de ejecucion el Tte. de Artilleria DON JUAN PELLERIN DE PEÑERO

CERTIFICADO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obra las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 47.-"SENTENCIA - En la Ciudad de Teruel a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa instruida contra SALVADOR VIDAL CHINEy.- RESULTANDO: robado y así se declara: que el procesado SALVADOR VIDAL CHINE, ve vino de Tamarite de Litera (Huesca) de antecedentes zigeruidtas, se puso al frente de los revolucionarios al iniciarse el Movimiento, ocupando uno de los cargos directivos del Comité Revolucionario, bajo cuyo mandato se cometieron numerosos saqueos y destrucciones habiendosele visto dirigir personalmente la destrucción de la Iglesia e interviniendo en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil de Tamarite lugar en el que se desarrollaron los hechos de autos. Fueron a sesina das durante el tiempo que ocupó el encartado el cargo directivo a que antes se ha hecho referencia, en el Comité del lugar, mas de sesenta personas, interviniendo directamente en la detencion del Sr. Cura Parroco Don Jose Merigo, de Melchor Escalona del farmacéutico Salas y otros varios que poco después de la misma, eran asesinadas. Acompañó a varias personas en el coche que eran trasladadas al lugar de la ejecucion. Tambien es culpable del asesinato frustrado en la persona de Bernardo Carlello. Tomó parte directa en la detencion de unos de los hermanos Zanny, mas tarde asesinados.-CONSIDERANDO: que los hechos que se declaran probados, constituyen el delito de adhesión a la rebelion previsto y penado en el art. 238, parrafo 2º del Código de Justicia Militar, y siendo de apreciar las circunstancias agravantes de la responsabilidad de trascendencia del delito y daño causado a que se refiere el art. 173 del citado Código.-CONSIDERANDO: que los Consejos de Guerra estan facultados para imponer las sanciones previstas por la Ley en la extension que se tienen justa.-VISTOS los preceptos citados, y demás de general aplicacion.-FALGAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado SALVADOR VIDAL CHINE como autor de un delito de adhesión a la rebelion con las agravantes de trascendencia del delito y daño producido, a la pena de MUERTE con las accesorias para caso de indulto, de inhabilitacion absoluta e interdiccion civil. En cuanto a la responsabilidad civil, se estara lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero del 1939.-Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- OTROSÍ: Decimos que examinadas las normas anejas a la orden de 25 de Enero de 1940, el Consejo no estima procedente hacer propuesta alguna de computacion.- ALEJANDRO MEDRIVILLA - LEONORO SANCHEZ GALLARDO.- ILLEGIBLE.- ILLEGIBLE.- VALENTIN PEREZ SARAY.- ILLEGIBLE.- Todos rubricados. - - - - -

AL FOLIO 51.- DOCTA EN DEL AUDITOR.- "Excmo. ... El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado SALVADOR VIDAL CHINE... (aquí lo que se detalla en el FALLO de la sentencia); todo ello en virtud de haberse declarado probado los hechos que detalladamente se consignan en el sentencia y cuya reproduccion aquí no es necesaria.- Se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de esta Cama, la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificacion juridica de los mismos, y la pena impuesta es la procedente a tenor del art. citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos del fallo de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobacion a la misma, haciendola firme, quedando pendiente su ejecucion en tanto no se reciba el oportuno enterado de la pena impuesta.- V.E. no obstante resolver.- Zaragoza 14 de Mayo de 1941.- EL AUSEL POR.- Illegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta ilegible. - - - - -

AL FOLIO 52.- DECRO TO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- "Zaragoza a 13 de Junio de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado SALVADOR VIDAL CHINE a la pena de MUERTE como autor de un delito de adhesión a la rebelion con las agravantes de trascendencia del delito y daño producido, quedando pendiente su ejecucion en tanto no se reciba el oportuno enterado de la pena impuesta.- EL CAPITAN GENERAL.- Illegible.- Rubricado.-----




AL FOLIO 53.- ENTERRADO.- "RESERVADO.- Ilmo. Sr.- Consecuente a su escrito fecha 21 de junio último, manifestando a V.I. que, no existiendo precedente conmutación, ha quedado "enterrado" de la pena impuesta al encartado SALVADOR VIDAL CHINE.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Zaragoza a 9 de Agosto de 1941.- EL CAJITAN GENERAL.- JOSE MONASTERIO.- Rubricado.- "1.º plé.- Ilmo. J. Editor de Guerra.- PLAZA". - - - - -

AL FOLIO 55.- "DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION.- En Huesca a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.- Constituido SSª, con el asistencia y con la del Sr. Médico Forense D. Silverio Luis Ramon Gracia, en el lugar señalado por la Autoridad Militar de la Plaza, para el cumplimiento la pena Capital impuesta se procedió por fuerzas de la Policía Armada de guarnición en esta Plaza, a ejecutar por fusilamiento la pena Capital impuesta a SALVADOR VIDAL CHINE, como así se realizó en legal forma.- Una vez ejecutada, el Médico asistente, previo reconocimiento, certificó la defunción del mismo.- Y para que conste extendo el presente que firma SS con el Secretario y el Sr. Médico asistente de que certifico.- JUAN PELLERIN, - L. LUIS RAMON, - MARIANO LOPEZ" - Rubricados. - - - - -

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS, expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a seis de Novbre de mil novecientos cuarenta y uno.



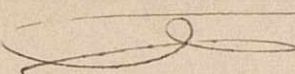
A large, stylized handwritten signature in black ink, written across the right side of the document.

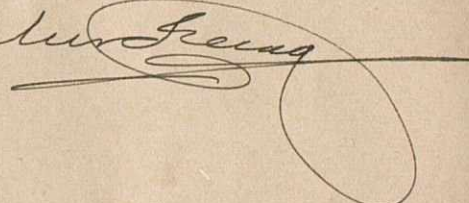


Providencia " Tamarite de Litera veinte de Febrero de mil no-
 " "
 Juez " vecientos cuarenta y tres.
 " "
 Sr. Bañeres. " Por recibida la anterior carta orden de la Su-
 =====

perioridad, acusese recibo e incoese el correspondiente expediente de Responsabilidades Politicas, a cuyo efecto interese informes urgentes del Alcalde Cura Párroco, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J O N S y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad, librando para ello los correspondientes oficios averiguense y haganse constar los datos de familia y paradero actual del inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E. / *Mariano Bañeres*


Mariano Bañeres


Diligencia. En el mismo dia se acusa recibo se incoa el expediente y libran oficios que se ordena doy fe.

Mariano Bañeres




Alcaldía Nacional

DE
TAMARITE DE LITERA
(Huesca)

Negociado

Número 272

14

Consecuente a lo que se ordena remitir a ese Juzgado por esta Alcaldía en el escrito de 20 de Febrero último del mi-
mo, tengo el honor de participar a V.S. con relación al allí relacionado SALVADOR VIDAL CHINE, que no tiene bienes algunos aquí conocidos de clase alguna como tampoco de su esposa y familia res ignorándose el paradero de todos ellos desde antes de la liberación de esta población del dominio Marxista que fué en Abril del año 1938, por lo que no puede hacerse consyar la forma de atender a las necesidades propias y de los demas familiares, que se interesa en el citado escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tamarite de Litera 2 de Marzo de 1943
El Presidente



Juan Pizarro

M.I. Sr. Juez de Instrucción de este partido judicial
de

TAMARITE.



15

Tengo el honor de participar a V.S. como contestación a su atento escrito de fecha 20 de Febrero último, que, el vecino de esta villa SALVADOR VIDAL CHINÉ, según gestiones llevadas a cabo por la fuerza de este Puesto; no posee en este Distrito bienes de clase alguna como tampoco sus familiares; atendía a sus necesidades y a las de los suyos con el producto de su trabajo que realizaba como Sastre; en la actualidad se ignora el paradero de unos y otros.

Dios guarde a V.S. muchos años
Tamarite a 8 de Marzo de 1.943

El Comandante del Puesto.

Miguel Parera Escalante

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Tamarite

En cumplimiento de lo que se me pide, tengo el honor de informar en el sentido de que hechas las averiguaciones que he podido, referente a los bienes de fortuna que pudiera poseer Salvador Vidal Echiné, ha resultado, que dicho señor no posee bienes de fortuna que le sean conocidos, ni tampoco ninguno de los familiares por los que se pregunta.

Deos guarde a V. ms. es.

Zamante a 28 de febrero de 1943



Jose Antonio Paviro *apdo*

Habr. Sr. Juez Instructor de este partido de Zamante

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en

el expediente de responsabilidades políticas que con el nº 22 se sigue contra *Dalva Dr Vidal Clive*

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 20 de abril de 1943.

El Secretario Judicial

Juan Instructor
[Signature]

Sr. Juez Municipal de ~~TARAGONA~~ DE LITANIA.

Diligencias que se han de practicar

que se reclamo y una a continuación los informes que del encartado dicho, de sus vecindades, se tienen pedidos a los Sres. Jefe local de Falange y Puroco.

que por ese juzgado se proceda a tasar los bienes propiedad del encartado por medio de dos peritos que nombrará y teniendo en cuenta el valor de los bienes el 10 de Julio de 1936; y en caso de no tener bienes, se acreditará la insolvencia por certificación del millaramiento e informaciones testificial.

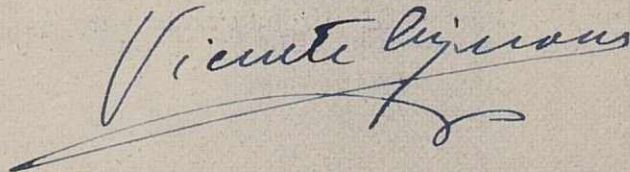
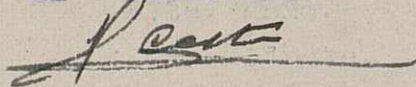
18

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca).

Certifico : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora, tanto relativos a "millaramiento como a otros conceptos, únicos existentes en la misma, que datan del mes de Abril de 1938 ,por haber sido quemados todos los existentes tanto en el archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento y otros Centros oficiales de la población en 18 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas durante la dominación Roja, Resulta : Que Don Salvador Vidal Chine vecino que fué de esta , antes del Alzamiento Nacional Militar de 18 de Julio citado, no poseia bienes de clase alguna en este termino municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente en el mismo.

Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente de órden del Sr. Presidente y visada por el mismo, en Tamarite de Litera a 28 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto. Bno.
El Presidente



FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.

oooooOooo

Jefatura local de

TAMARITE

Num 497

Consecuente a su escrito de fecha 24 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado SALVADOR VIDAL CHINE, esta Jefatura local hace constar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clase, y por lo que respecta al número de familiares que tiene que atender y medios de vida con que cuenta, nada puede manifestarse con respecto a dichos extremos, por carecer de antecedentes al efecto y haberse ausentado toda su familia - de esta poblacion desde hace bastante tiempo.

Per Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite 4 de Mayo de 1,943.

El Jefe local

Palmas Cortes



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio tengo el honor de informar en el sentido de que Salvador Vidal Chini, segun me he informado, no posee aqui bienes de fortuna, y tiene esposa y algun hijo menor, la cual ha de vivir de su jornal como criado de servicio.

Dios que a V. ms. es

Famante a 5 de Mayo de 1963.



José Gortun Perros

Famante a 5 de Mayo de

Sr. Juez Municipal de Famante

Providencia Juez señor /
Meler Colonias.

Tamarite a veinticuatro de Abril de mil -
novecientos cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijan
se oficios al Sr. Jefe de Falanga, Cura Parroco y Alcaldia para -
que resiten los informes que se tienen interesados del encartado -

Salvador Vidal Chine.- así como el certificado de anillaramien-
to y catstro, designandose para tasar los mismos a los vecinos de
esta villa D. Buenaventura Gracia Meler y D. Santiago Anella Ibañez,
debiendo, caso de ser insolventes, declarar sobre tal extremo los -
propios vecinos.-

Lo mando y firma el señor Juez del margen; doy fe:

M. / *[Signature]*

[Signature]

Diligencia. / En el mismo dia se resiten los oficios al Sr. Jefe de
Falanga, Cura Parroco y Alcaldia; doy fe:

[Signature]

Declaración del testigo D. Buen /
naventura Gracia Meler.

Tamarite de Litera a cinco de -

Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario, comparece el que
previamente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo llamar-
se como queda anotado al margen, de sesenta años de edad, Viudo, na-
tural de Albelda y vecino de esta Villa, el que convenientemente in-
terrogado por el señor Juez, dijo que no conoce bienes de ninguna -
clase al inculpado, *Salvador Vidal Chine*

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-
tifica y la firma con el señor Juez doy fe:

M. / *[Signature]*

Buenaventura Gracia
[Signature]

[Signature]

Declaración del testigo D. San-
tiago Azuela Ibañez.

Seguidamente y ante el mismo Juez
y de mí el Secretario compareció el que previamente juramentado en le-
gal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda anotado al mar-
gen, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y vecino de es-
ta villa, el que previamente interrogado por el señor Juez, dice:
que no reconoce bienes de ninguna clase al inculpado *Salvador Vidal*
Chine.

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ra-
tifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M. /

[Signature]

Santiago Azuela Ibañez
[Signature]

Diligencia/ En el mismo día se remiten estas diligencias al Sr. Juez
Instructor de Responsabilidades Políticas; doy fe:

Vidal

A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Salvador Vidal Chimé**, vecino de Tamarite de Litera, apareciendo del mismo que el inculpado de antecedenes izquierdistas, se puso al frente de los revolucionarios al iniciarse el Movimiento, bajo cuyo mandato se cometieron saqueos y detenciones habiendosele visto dirigir personalmente la destrucción de la Iglesia, intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia civil de Tamarite, intervino en la detención del Sr. Cura Parroco, del farmacéutico y otros que siendo culpable del asesinato frustrado de D. Bernardo Cariello, siendo condenado a lapena de muerte y ejecutado.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia.

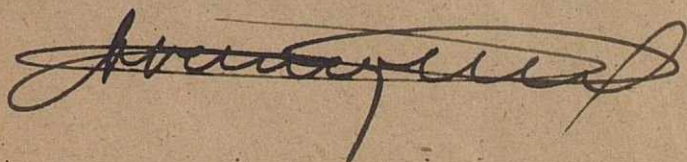
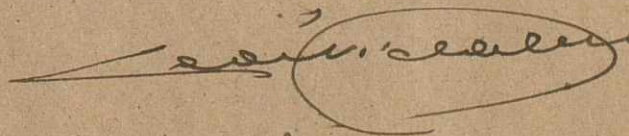
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Salvador Vidal Chimé.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy fe por prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.--**



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *20* del *Ok.* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *22* del Juzgado y *1300* de la Audiencia, seguido contra

Salvador Vidal Cimé
vecino de *Samarik de Litero*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *26* MAY. 1943 de 194


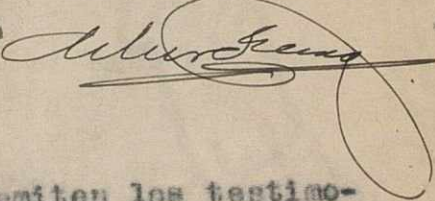
[Firma manuscrita]
recibo

Sr. Juez de Instrucción de

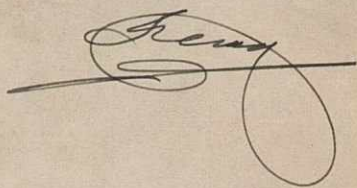
Providencia Tamarite de Litera veintiseis de Julio
Juez de mil novecientos cuarenta y tres.
Sr. Bañeres. La precedente comunicación del Ilmo.

Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, unase al mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo acuerdo y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

Mariano Bañeres



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

Expte. n.º 1300 de la Audiencia
y 22 del Juzgado

Contra

Salvador Vidal Amie

vecino de Zamante

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *Veinte* del *pasado Mayo* *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Zamante 26 de *Julio* de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Danero



Sr. Juez Municipal de

Zamante

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

----- Tamarite a once de Oc-
tubre de mil novecientos
cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden, y en su cumplimiento notifiquese en forma legal al expedientado Salvador Vidal Chine. el auto de sobreseimiento.-

Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina, Juez municipal de la misma, doy fe:

E./

Jose Meler Colomina *Francisco Garcia*

Diligencia./ Para hacer constar que no ha podido notificarse la anterior resolución al encartado por no residir en esta población él ni familiares del mismo, ignorando su paradero; doy fe:

Tamarite 13 Octubre 1943.

Santiago Canella *Francisco Garcia*

Otra./ Seguidamente se remiten estas diligencias a la Superioridad; doy fe:

Francisco Garcia